



San Andrés Islas, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESOS DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2017-00146-00
Demandante	LOZANO ANTONIO FIQUIARE
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00150-022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante escrito de fecha 06 de abril de 2022, el procurador judicial de la parte demandante, allega en PDF la identificación y las medidas del predio objeto de usucapión, existe constancia de la inscripción de la demanda en el número de cédula catastral 00000000000500020000000000, antes 000000050000000 emitido por el IGAC de ésta ciudad.

Ahora bien, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza; “... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelante el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurren al proceso.

La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda”.

Por lo anterior, el Despacho ordenará que se incluya en la base de datos del Registro Nacional de personas emplazadas, los emplazados dentro del presente asunto, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión y se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

Por último, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., el Despacho ordenará que por secretaria, se oficie a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con cédula catastral 00000000000500020000000000, antes 000000050000000 emitido por el IGAC de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

1. Ordenar que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.
2. Requerir enérgicamente, a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del predio objeto de usucapión distinguido con el número catastral 00000000000500020000000000, antes 000000050000000, emitido por el IGAC de ésta ciudad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad53792517a072095cebc17c96666357f9981e30822545898fee8f8512f3c7**

Documento generado en 09/05/2022 11:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>